

CIUDAD DE MÉXICO A 8 DE ABRIL DE 2025

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA,  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO, III LEGISLATURA.  
PRESENTE**

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

La que suscribe **Diputada Ana Luisa Buendía García**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracciones I y II párrafo cinco, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), ambos de la Constitución Política; Artículos 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso; Artículos 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de esta Ciudad de México, someto a consideración del Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, lo anterior al tenor de las siguientes consideraciones:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La **mejora regulatoria** es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a **obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.**

**Su propósito radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles**, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad y la eficiencia a favor del crecimiento y bienestar general de la sociedad.

Con la implementación de la política de mejora regulatoria, se busca elevar los niveles de productividad y crecimiento económico en entidades federativas y municipios del país, mediante la disminución de obstáculos y costos para los empresarios y ciudadanos al momento que realizan sus actividades.

Uno de los objetivos principales de la mejora regulatoria es el de mejorar las decisiones de las autoridades en la elaboración o expedición de normas.

Esta política pública no sólo ofrece beneficios desde la perspectiva económica, sino que también constituye una política de fortalecimiento institucional y social en tanto que, de la misma forma que persigue la prestación efectiva de bienes y servicios, busca el diseño de normas

claras, **trámites simples** procedimientos transparentes que brinden seguridad jurídica a las personas.

En consideración a lo anterior, los beneficios y costos potenciales de las leyes se convierte en nuestros días en una tarea central de los gobiernos democráticos que buscan la gobernabilidad en un marco de seguridad jurídica, calidad regulatoria, transparencia, participación ciudadana, responsabilidad pública, rendición de cuentas y eficiencia.

Es necesaria la mejora regulatoria porque en la actualidad existe una complejidad que dificulta la armonización de las políticas públicas con el marco normativo vigente; la comprensión por parte de las personas respecto de derechos que el mismo marco legal les reconoce, así como el ejercicio de esos derechos.

En este orden de ideas es necesario que la ley en materia de mejora regulatoria se consolide como una normatividad sólida, la cual contribuye a garantizar la limitación de la acción gubernamental en el marco de un Estado Democrático y Social de Derecho en el que la observancia, garantía y respeto de los derechos de las personas constituyen la razón última de la gestión gubernamental en la consecución de los objetivos económicos, sociales, de sustentabilidad y de desarrollo presentes en la política pública.

Estos actos propiciarán que los beneficios resulten mayores frente a los costos implicados en la expedición y aplicación de regulaciones de las administraciones públicas; profundizar las bases normativas que rigen la cooperación entre los distintos órdenes, en razón de la concurrencia de sus atribuciones en la materia, que posibilite el diseño y la

implementación de mecanismos y políticas de revisión normativa, de simplificación y homologación de trámites, así como el fomento en el uso de herramientas electrónicas para estos fines.

Es por ello que para poder lograr los objetivos referidos en párrafos anteriores se propone delimitar reglas claras que reconocen las asimetrías económicas y sociales existentes entre los distintos órdenes gubernamentales, y erradicar la incertidumbre jurídica, consecuencia de la multiplicidad regulatoria y la discrecionalidad en la actuación de las autoridades que esto origina; garantiza el desarrollo de los fines de la política de mejora regulatoria y brinda las herramientas para una coordinación adecuada a nivel Ciudad de México, en la toma de decisiones emanadas de las distintas autoridades.

Entre los principales beneficios que se prevén con una adecuada Ley de Mejora Regulatoria que regule de manera clara todos los aspectos que se pretenden en esta iniciativa se encuentran que la regulación se emita bajo criterios de claridad, simplicidad y no duplicidad; la reducción de los costos de transacción y administración de riesgos de los sectores productivos beneficiados, la armonización de la regulación que se emita bajo sus parámetros, con respeto irrestricto a los derechos humanos, la eliminación de los obstáculos y barreras regulatorias que en la actualidad evitan la plena incorporación a los mercados productivos de los sectores comerciales, industriales y de servicios; así como la reducción de costos en cuanto a la regulación de los trámites que se llevan a cabo ante los entes obligados en la materia.

Por último, es necesario señalar que nuestra Constitución Política local determina que el Gobierno garantizará el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción.

El gobierno abierto es un sistema que obliga a los entes públicos a informar a través de una plataforma de accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías que garanticen de forma completa y actualizada la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información.

Asimismo, se señala que se deberán generar acciones y políticas públicas orientadas a la apertura gubernamental a fin de contribuir a la solución de los problemas públicos a través de instrumentos ciudadanos participativos, efectivos y transversales.

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

Actualmente, las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías enfrentan una problemática relacionada con la excesiva burocracia en trámites y servicios. Una situación recurrente ocurre cuando el oficio mediante el cual se realiza una solicitud contiene errores en el nombre del titular del área correspondiente, incluso si el documento está correctamente dirigido a la dependencia adecuada. Este tipo de contratiempos sucede con frecuencia debido a cambios en los responsables de las áreas o por errores ortográficos, de acentuación, grados académicos o incluso por la omisión de nombres completos.

Esta falta de flexibilidad en los procedimientos administrativos genera serias complicaciones para los ciudadanos, quienes se ven obligados a realizar una doble inversión de tiempo y esfuerzo, lo que provoca desgaste físico, emocional y económico. Además, esta situación se agrava por la falta de información clara y accesible sobre los nombres y cargos actualizados de los responsables de cada área, lo que genera confusión y frustración entre los solicitantes. En muchos casos, los ciudadanos desconocen el motivo por el cual se les niega la recepción de sus trámites, lo que fomenta un ambiente de desconfianza y descontento hacia las autoridades.

De tal manera que es necesario implementar soluciones que simplifiquen y flexibilicen estos procedimientos, considerando que el propósito de los trámites es atender las necesidades de la ciudadanía de manera ágil y eficiente. Esto incluiría establecer sistemas que verifiquen automáticamente la validez de las solicitudes independientemente de detalles menores, como errores de redacción, y mejorar la comunicación de las dependencias para mantener actualizada la información sobre los responsables de cada área.

### **PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.**

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género en virtud de que, la propuesta presentada no pretende atender algún planteamiento relacionado con tal aspecto.

### **FUNDAMENTACIÓN LEGAL Y O CONSTITUCIONAL**

**Primero.** – La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 25 párrafos primero, sexto y noveno determina que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia, al señalar de manera literal que:

*"Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo."*

**Segundo.** - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 122 apartado A, fracción I y II señalan de manera literal que:

*"Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa."*

A. *El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:*

*I. La Ciudad de México adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.*

*La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas y las garantías para el goce y la protección de los derechos humanos en los ámbitos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de esta Constitución.*

*II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.”*

**Tercero.** - La Ley General de Mejora Regulatoria determina en su Artículo 2 fracción I determina la necesidad de generar una simplificación de los Trámites y Servicios realizados por el Gobierno, ya que señala de manera literal:

*“Artículo 2. Son objetivos de esta Ley:*

*I. Establecer la obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las Regulaciones y la **simplificación de los Trámites y Servicios**;*  
...”

**Cuarto.** - La Constitución Política de la Ciudad de México determina la obligatoriedad de implementar dentro de sus competencias aspectos de mejora regulatoria constante al determinar de manera literal en su artículo 17 apartado B, “De la política económica” número 5 segundo párrafo que:

**Artículo 17**

**Bienestar social y economía distributiva**

**1.** *La Ciudad de México asume como fines del proceso de desarrollo el mejoramiento de la vida en los órdenes económico, social, ambiental y cultural para afirmar la dignidad de sus habitantes. Aspira a constituir un Estado social y democrático de pleno ejercicio de los derechos con los valores de libertad, igualdad y cohesión social.*

**2.** *Corresponde al gobierno, planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la ciudad, junto con las alcaldías, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social que establezcan un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo. En el ámbito de sus competencias, garantizarán los medios de coordinación con el gobierno federal, las instancias metropolitanas y los sectores privado y social, considerando los mecanismos de participación ciudadana.*

**3.** *Las políticas sociales y económicas se concebirán de forma integrada y tendrán como propósito el respeto, protección, promoción y realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para el bienestar de la población y la prosperidad de la ciudad, de acuerdo a los principios de interdependencia e indivisibilidad.*

A...

B...

1... a 4...

5. *El Gobierno de la Ciudad establecerá políticas y programas para promover la inversión en beneficio del desarrollo, con mecanismos que otorguen certeza jurídica y cuenten con incentivos para su consolidación.*

***Las autoridades de los distintos órdenes de Gobierno de la Ciudad someterán, de manera permanente, continua y coordinada, sus actos, procedimientos y resoluciones con carácter normativo a la mejora regulatoria conforme a la ley en esta materia.***

6... a 12...

C..."

**Quinto.** - La Constitución Política de la Ciudad de México determina en su artículo 60 que el Gobierno, garantizará el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción, al señalar de manera literal que.

#### "TÍTULO SEXTO

#### DEL BUEN GOBIERNO Y LA BUENA ADMINISTRACIÓN

#### ARTÍCULO 60

#### GARANTÍA DEL DEBODO EJERCICIO Y LA PROBIDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

1. ***Se garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción.***

*El gobierno abierto es un sistema que obliga a los entes públicos a informar a través de una plataforma de accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías que garanticen de forma completa y actualizada la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información. Asimismo, se deberán generar acciones y políticas públicas orientadas a la apertura gubernamental a fin de contribuir a la solución de los problemas públicos a través de instrumentos ciudadanos participativos, efectivos y transversales. La ley establecerá los mecanismos para su cumplimiento.”*

**Sexto.-** La Ley de Mejora Regulatoria en el artículo 3 fracción XXIV para la Ciudad de México obliga a que las autoridades en el ámbito de sus competencias generar un simplificación administrativa la cual definen como el **“procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia y la capacidad de síntesis en la elaboración de las Regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos o la digitalización o abrogación de los Trámites que emanan de tales disposiciones de carácter general, que buscan eliminar cargas a la persona”**

En razón de lo anteriormente expuesto, la propuesta quedaría de la siguiente manera:

LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA Y ADICIÓN

Artículo 7. Son objetivos de la política de Mejora Regulatoria, los siguientes: I a XIV. ...

*Sin correlativo*

Artículo 7. Son objetivos de la política de Mejora Regulatoria, los siguientes: I a XIV. ...

**XV. Facilitar a la ciudadanía la realización de trámites, solicitudes u oficios promovidos por las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, la Administración Pública, sus Alcaldías, y el Poder Legislativo. Dichas instituciones deberán garantizar la simplificación y eficiencia de los procedimientos administrativos, evitando rechazos injustificados por errores formales en la documentación, siempre que esta esté dirigida correctamente a la dependencia correspondiente.**

Con base en los razonamientos antes precisados, la suscrita Diputada, propone al Pleno de este Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, para quedar de la siguiente manera:

## DECRETO

**ÚNICO.** Se adiciona una fracción XV al artículo 7 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 7. Son objetivos de la política de Mejora Regulatoria, los siguientes:

I a XIV. ...

**XV. Facilitar a la ciudadanía la realización de trámites, solicitudes u oficios promovidos por las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, la Administración Pública, sus Alcaldías, y el Poder Legislativo. Dichas instituciones deberán garantizar la simplificación y eficiencia de los procedimientos administrativos, evitando rechazos injustificados por errores formales en la documentación, siempre que esta esté dirigida correctamente a la dependencia correspondiente.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Remítase a la Jefatura de Gobierno para su publicación y promulgación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura,  
a los 8 días de mes de abril del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ANA BUENDÍA GARCÍA**  
**DISTRITO IV**

Título	Iniciativa mejora regulatoria
Nombre de archivo	13._I_MEJORA_OFICIOS.docx
Id. del documento	ce4d182f74a948345308a987df313cd95324c8c8
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>03 / 04 / 2025</b> 17:55:57 UTC	Enviado para firmar a ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA (analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx) por analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx. IP: 202.5.105.129
 VISTO	<b>03 / 04 / 2025</b> 17:56:37 UTC	Visto por ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA (analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx) IP: 202.5.105.129
 FIRMADO	<b>03 / 04 / 2025</b> 18:07:53 UTC	Firmado por ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA (analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 COMPLETADO	<b>03 / 04 / 2025</b> 18:07:53 UTC	Se completó el documento.